

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 888/JAL/2014

C.A.:16.27S.714.1.7-31/2014

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **1346** /2017

En la Ciudad de México, a **27 ABR 2017**

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **"MESA MORAL, S.A. DE C.V."**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión **DGZF-345/14**, en favor de la persona moral **"ASEPRONEG, S.C."**; respecto de una superficie de **7,696.01 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, que se clasifica como uso de **Protección**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **430** /2017, de fecha **27 ABR 2017** No. **431** /2017, de fecha **27 ABR 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente oficio.

LQVIRYSACC

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-345/14
EXP. No. 888/JAL/2014
C. A. 16.27S.714.1.7-31/2014
BITACORA: 09/KW-0015/01/17**

RESOLUCION ADMVA. No. 431 /2017

En la Ciudad de México, a **27 ABR 2017**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo **No. 888/JAL/2014**, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **19 de diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor de la empresa denominada "**MESA MORAL, S.A. DE C.V.**", el Título de Concesión **No. DGZF-345/14**, respecto de una superficie de **7,696.01 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Punta Negra, zona hotelera sur, Localidad de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como de Protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 13 de febrero del 2015.**

SEGUNDO.- En fecha **27 ABR 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **430**, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada "**MESA MORAL, S.A. DE C.V.**", ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-345/14**, en favor de la persona moral "**ASEPRONEG, S.C.**".

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad



corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la empresa denominada **"MESA MORAL, S.A. DE C.V."**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-345/14**, en favor de la persona moral **"ASEPRONEG, S.C."**; respecto de una superficie de **7,696.01 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en la presente resolución.

En este sentido, la persona moral **"ASEPRONEG, S.C."**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **7,696.01 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Punta Negra, zona hotelera sur, Localidad de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"** a la persona moral **"ASEPRONEG, S.C."**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión **DGZF-345/14**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-345/14**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-345/14**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la persona moral **"ASEPRONEG, S.C."**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-345/14**, a la persona moral **"ASEPRONEG, S.C."**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral **"ASEPRONEG, S.C."**, por medio de su representante legal el **C. José De Jesús Peña Ramírez**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Privada Melchor Ocampo No.113, colonia Díaz Ordaz, Localidad Puerto Vallarta, C.P.48310, Municipio Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-345/14
EXP. No. 888/JAL/2014
C. A. 16.27S.714.1.7-31/2014
BITACORA: 09/KW-0015/01/17**

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada "ASEPRONEG, S.C.", que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IR/VS/ACC

